



Departamento de Policía de Minneapolis Manual de Políticas y Procedimientos

Número:
5-300

Volumen Cinco – Código de Conducta y Uso de la Fuerza

Uso de la Fuerza

5-305 Opción de Control – Esposar

(xx/xx/23)

Revisiones a políticas anteriores: (09/08/20) (12/22/20)

I. Propósito

El propósito de esta política es ampliar los requisitos de otras políticas de fuerza, específicamente relacionadas con el uso de esposas.

II. Definiciones

Términos definidos en P&P 5-304:

- Cargar
- Asestar
- Descargar/Disparar
- Mostrar
- Interactuar con un sujeto
- Apuntar
- Usar

III. Política

A. Política y Principios Rectores

Además de las especificaciones de esta política, los empleados deberán seguir los requisitos de todas las demás políticas aplicables, incluyendo, pero no limitado a, los Principios Rectores y otras normas en P&P 5-301.

B. De Conformidad con la Política y el Entrenamiento

Los agentes sólo utilizarán las esposas de forma no discriminatoria, y sólo cuando dicha fuerza sea objetivamente razonable y coherente con el entrenamiento actual del MPD y las políticas del MPD que rigen el uso de la fuerza (incluidas todas las secciones de P&P 5-300).

C. Uso autorizado

1. Arrestos

- a. Para minimizar el riesgo de lesiones a los agentes y a otras personas durante las situaciones de arresto, los agentes esposarán a todas las personas arrestadas lo antes posible (de conformidad con P&P 9-100).
- b. Las esposas están autorizadas cuando se transportan sujetos bajo custodia (de acuerdo con P&P 9-100).

2. Detenciones de investigación (“Terry Stops”)

- a. El uso de esposas durante las detenciones de investigación está autorizado cuando uno o más de los siguientes factores están presentes:
 - i. Hechos articulables de que el sujeto no coopera físicamente.
 - ii. Hechos articulables de que las acciones de un sujeto en la escena pueden representar un peligro físico para ellos mismos o para otros si no se les restringe.
 - iii. Posibilidad razonable de huida en función de las circunstancias.
 - iv. Información de que el sujeto está actualmente armado.
 - v. La detención se produce a raíz de un crimen violento y el sujeto coincide con partes específicas de una descripción.
 - vi. El número de sujetos implicados en la identificación provoca un problema de seguridad articulable.
 - vii. Hechos articulables de que está a punto de producirse un crimen violento.
- b. Se debe tener cuidado y discreción con las personas de edad avanzada al esposarlas durante una detención con fines de investigación.
- c. La autoridad para esposar durante las detenciones de investigación se mantiene solo mientras se den las circunstancias anteriores.

3. Personas suicidas

Las esposas están autorizadas cuando se detiene a una persona de la que se cree razonablemente que tiene tendencias suicidas.

4. Ejecución de una orden de registro

- a. Se autoriza el uso de esposas cuando se ejecute una orden de registro en un domicilio privado en la medida en que sea razonablemente necesario para ejecutar la orden de forma segura.
- b. Se autoriza el uso de esposas cuando se ejecute una orden de registro en un establecimiento comercial abierto al público si se considera razonablemente que esposar es necesario para proteger al agente o a otras personas de daños físicos. Las circunstancias que justifican el esposamiento inicial pueden cambiar y eliminar la justificación continuada.

5. Sujetos de desintoxicación

Las esposas están autorizadas cuando se transportan sujetos de desintoxicación.

D. Uso no autorizado

1. Si las circunstancias médicas hacen que no sea razonable esposar a un detenido, los agentes se abstendrán de hacerlo.
2. Cuando acudan a una escena en la que ya se hayan colocado las esposas a un sujeto antes de su llegada, los agentes no colocarán las esposas del MPD al sujeto hasta que tengan una sospecha razonable o una causa probable basada en su investigación independiente o sus averiguaciones.

E. Comprobación de esposas

1. Los agentes comprobarán que las esposas estén bien apretadas y cerradas en cuanto sea seguro hacerlo antes del transporte.
2. Cuando un sujeto esposado se queje por primera vez de que las esposas le aprietan demasiado o le hacen daño, el agente que tenga la custodia del sujeto esposado comprobará, tan pronto como sea razonablemente posible, que las esposas no están demasiado apretadas. Si están demasiado apretadas (según el entramiento), se aflojarán y se volverán a cerrar.